

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia: 2020-00886.

Comoquiera que la anterior demanda, una vez subsanada, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio** instaurada por **Segunda Zocima Ortega** contra **Lucila García Torres; Fredy Audón Rodríguez Silva; Luz Mery e Isaías Sánchez García; Luz Marina, Nury Martha y Elsa Lucila Vásquez García** y **personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: Tramitar el presente asunto por el proceso verbal, de conformidad con el artículo 375 *ibidem*.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 369 *ibid*.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, en los términos establecidos en el numeral 6 del precepto 375 *ib*; para esto, y en concordancia con el canon 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría realícese la gestión pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Informar la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones, tal y como lo prevé el numeral 6 del artículo 375 del C. G. del P.

SEXTO: Ordenar a la parte demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del precepto 375 *ibidem*.

SÉPTIMO: Ordenar la inscripción de la demanda en el predio de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula n.º 50S-88107. Oficiese.

OCTAVO: Reconocer personería para actuar al abogado Nelson Bernal Daza, como apoderado de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **12 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 034**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5c2268576cb77c0464e4e616f4820410bdfc4f4b2147a594e9d4c7ec114409**
Documento generado en 11/03/2021 07:48:11 PM